MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ..1614...

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 74/2020 ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME RUTA N° 6 (CAAZAPÁ E ITAPÚA)". ID Nº 386.138.

Asunción, 12 de agosto de 2021

VISTO: La Nota UOC Nº 2768/2021 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial, en la que se solicita se dicte Resolución Ministerial en el marco del LLAMADO MOPC N° 74/2020 ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME RUTA N° 6 (CAAZAPÁ E ITAPÚA)". ID Nº 386.138.

CONSIDERANDO: Que el presente proceso fue realizado en cumplimiento de las disposiciones contenidas la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones", y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Individuales Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9.

Que la expresión de fundamento que motiva el pedido, radica que el Convenio de Préstamo que financiara el proceso va hasta el año 2022, por lo que existe una diferencia importante entre el periodo de vigencia del llamado actual y el periodo de vigencia del Convenio de Préstamo, razón por la cual, de continuar con los tramites del llamado, la convocante podría incurrir en un incumplimiento de contrato.

Que el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna". La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la cancelación".

Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...1614...

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 74/2020 ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME RUTA N° 6 (CAAZAPÁ E ITAPÚA)". ID N° 386.138.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Cancelar, el LLAMADO MOPC N° 74/2020 ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME RUTA N° 6 (CAAZAPÁ E ITAPÚA)". ID Nº 386.138.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
A017475
Ministro

AWD/aan

M.O.P.C.